

Cipolletti, 24 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U. C/ NUÑEZ AGUILAR NANCY YOLANDA Y OTRA S/ ORDINARIO" (Expte. CI-00069-C-2024); y

CONSIDERANDO: Que del acuerdo presentado por las partes en fecha 23/6/2026 (E0016/E0017/E0018), surge que se hallan reunidos los requisitos legales para su homologación, en concordancia con lo previsto en el art. 1641, sigs. y concs. del CCyC. y art. 282 del CPCC;

RESUELVO:

1.- Homologar con fuerza de sentencia el referido acuerdo y declarar concluido el proceso por transacción, por la suma única, total y definitiva de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$13.777.345,41), por todo concepto reclamado en autos por la parte actora, FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U..

Asimismo, homologar lo relativo a los honorarios de los letrados/as intervinientes, Dra. Ana Laura ALLEVATO, por la parte actora, convenidos en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$2.755.469,08).

Y los de los Dres. Tomás Alberto RODRIGUEZ y María Eugenia RODRIGUEZ, por las partes demandada y citada en garantía, pactados para ambos, en conjunto, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$2.755.469,08).

Todo ello a cargo de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con las modalidades acordadas y los efectos previstos.

2.- Costas a cargo de la citada en garantía, según lo pactado (art. 67 CPCC).

3.- Liquidense tributos por secretaría. Cúmplase con la ley 869.

4.- Requierase a Banco Patagonia S.A. la apertura de una cuenta judicial perteneciente a estos autos, haciéndole saber que una vez cumplido deberá informar su número y CBU, remitiendo los respectivos comprobantes en formato PDF. Con ese fin, líbrese oficio por BUS FEDERAL (organismo externo Banco Patagonia-oficio judicial). Se encomienda a los letrados —indistintamente— su confección y presentación a confornte.

5.- Esta sentencia se registra en protocolo digital y quedará notificada a través de su publicación en el sistema de gestión judicial PUMA (cfr. arts. 38, 120 y 138 del CPCC), sin perjuicio de lo previsto en el art. 62 de la Ley de Aranceles 2212 (notificación al cliente).

Diego De Vergilio

Juez